IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 3-1-_____-00_-2023		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		**3047753**
CONTRATANTE	**NOMBRE**	**PATRIMONIO AUTÓNOMO _____**
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	78.753.583 de Montería (Córdoba).
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.- **Fiduprevisora S.A.** actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **_____.**
CONTRATISTA	**NOMBRE**	
	NIT	
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
	CARGO	

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEFINICIONES

ACTA DE INICIO: Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato de haya pactado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE Y BALANCE FINAL DE CONTRATO: Documento que concluirá el cierre contractual y en el que se realizará un balance económico, financiero, técnico y operativo del contrato, en el que se documentarán las eventualidades ocurridas y/o pendientes y se dejarán las observaciones que consideren las partes, quienes bajo el principio de autonomía de la voluntad tienen capacidad para establecer y consentir sus acuerdos, conciliaciones y transacciones, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por las obligaciones asumidas en el contrato. Así mismo, tienen derecho a incluir las salvedades que a bien tengan sobre los aspectos no resueltos o solucionados entre las partes. El documento que concluya con la etapa de cierre de mutuo acuerdo se denominará Acta de liquidación.

Si el contratista no se presenta a la etapa de cierre o si a pesar de la libertad que tiene de dejar observaciones o puntos de vista en el acta de liquidación, no procede a firmarlo, el contratante, tiene el derecho de realizar un balance interno en el que se aborden los aspectos anteriormente enunciados para los mismos fines. El documento de balance interno se denominará Acta de cierre y balance, documento final con el que se concluirá el cierre contractual, el cual, deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, y por el supervisor del contrato.

ACTA DE SESIÓN DE INICIO: Documento que suscriben el Gerente y el Interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto y constitución de la fiducia según lo indicado en la sección 5 del Decreto 1915 de 2017 y las modificaciones dispuestas en el Decreto 2469 de 2018.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

CERTIFICADO PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Documento mediante el cual, se garantiza, por la Fiduciaria, la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptado por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. Este certificado es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito previo a la suscripción del Contrato.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTRATANTE: Es Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA** NIT: 830.053.105-3.

CONTRATISTA / CONTRATISTA EJECUTOR: Persona natural, o, jurídica o figura asociativa calificada que toma a su cargo, la ejecución del objeto contractual.

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA Y/O INTERVENTOR: Es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro del Manual Operativo de Obras por Impuestos de la ART. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

CONTRATISTA DE OBRA / SERVICIO / SUMINISTRO: Persona natural, o, jurídica o figura asociativa especializadas en la ejecución de proyectos de implementación de soluciones fotovoltaicas; Adicionalmente estarán bajo la supervisión y/o verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones del proyecto.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

CONTRATO DERIVADO: Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y de la ejecución que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos.

CONTRIBUYENTE: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es ECOPETROL S.A. Persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART-, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios. Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Será la entidad encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto, de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor, que, para los efectos del presente manual, se limitan a los indicados en el artículo 2 del Decreto 2469 de 2018 que modificó el artículo 1.6.5.2.3. del Decreto 1915 de 2017.

FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, extraído del Decreto 1915 de 2017. Para efectos del presente documento es ECOPETROL S.A.

FIDUCIARIA: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL FIDEICOMITENTE, para la ejecución de los proyectos de obras por impuestos, fue contratada Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A., quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

FORMATOS O ANEXOS: Son el conjunto de formatos, documentos, manuales, fichas técnicas, entre otros, diseños y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del contrato.

GERENCIA DEL PROYECTO: Será la responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC y municipios PDET del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. Para el caso en concreto el Gerente de los proyectos es Ecopetrol S.A. en su calidad de contribuyente de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GERENTE DESIGNADO DE PROYECTO: Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.

OBRAS POR IMPUESTOS: Instrumento por medio del cual, los grandes contribuyentes, extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, las iniciativas y/o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional en el presente Decreto, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 y los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017, Decreto 2469 de 2018, Decreto 1208 de 2022 y Manual Operativo de Obras por Impuestos.

ORDENADOR DEL GASTO: De conformidad con el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA al Gerente del proyecto le corresponde dar las instrucciones de ejecución del gasto conforme a lo pactado.

OTROSÍ: Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto del mismo.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar y pagar los recursos de hasta el 50% del impuesto renta y complementarios del Contribuyente ECOPETROL S.A. Para este caso es el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA NIT: 830.053.105-3, cuyos recursos se administrarán en subcuentas separadas para cada PROYECTO.

PDET: Los programas de desarrollo con enfoque territorial son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. instrumento de planificación participativa que busca definir las visiones a futuro y proyectos prioritarios de las comunidades más afectadas por el conflicto armado. Hacen parte 170 Municipios.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROYECTO: Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Corresponde a los siguientes:

1. "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMEZ, PUTUMAYO**"**. BPIN 20210214000044.

2. "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO". BPIN 20210214000076.

3. "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO". BPIN 20210214000075.

RECIBO A SATISFACCIÓN: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.5.3. del Decreto 1915 de 2017.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SESIÓN DE INICIO: Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual marcará el inicio del proyecto. La Fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente.

SPI: Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Persona natural delegada por la Entidad Nacional Competente, quien se encargará de velar por el cumplimiento y desarrollo del presente contrato. Para el caso que nos ocupa es ejercido por el Director de Energía Eléctrica,

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (06) de mayo de 2022 **Ecopetrol S.A.** y Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A. suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, el cual tiene por objeto: ***"(…) SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA EJECUCIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMOS DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA (…)".***

2. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753, Fiduciaria La Previsora es responsable de Celebrar el CONTRATO DE INTERVENTORIA según lo dispuesto en la cláusula sexta "*OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA*" numeral 9, el cual indica:

   "(…) Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las ofertas y suscribir el contrato de Gerencia, Interventoría y Contratos Derivados de el o los Proyectos y demás acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de cada Proyecto de conformidad con las instrucciones que, para el efecto, imparta ECOPETROL dentro del Modelo de Fiducia (…)"

3. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintitrés (2023), se dio apertura a la Licitación Privada Abierta N° ___ de 2023, cuyo objeto es***:***

   "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL(LOS) SIGUIENTE(S) PROYECTO(S):

1.	**"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMEZ, PUTUMAYO"**
2.	**"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO"**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3.	**"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO"**

4. Que el día _____ (__) de _____ de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la se presentaron los siguientes oferentes:
   I. _____
   II. _____
   III. _____

5. Que, evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: _____, conformado por _____ identificado con NIT. _____, con un porcentaje de participación del (___%), _____, identificado con NIT. _____, con un porcentaje de participación del (__%) y_____, identificado con NIT. _____, con un porcentaje de participación del (__%), es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta No. ____ de 2023, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.

6. Que el día _____ (__) de _____ de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-3047753, cláusula ___, numeral _, solicitó instrucción a **EL FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.

7. Que el día _____ (__) de _____ de 2023, el **FIDEICOMITENTE** remitió instrucción aprobando la selección y posterior aceptación de oferta como oferente ganador al **CONTRATISTA**.

8. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por _____, mediante acta de aceptación de oferta de fecha _____ (__) de _____ de 2023, publicada en la página web de la Entidad, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.

9. Que para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Presupuestal para la celebración del Contrato No. _____ de fecha _____ (__) de _____ de 2023, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de la

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Fiduciaria por valor de **_____ PESOS M/CTE ($ _____)** incluido el IVA, costos, gastos, costos y demás contribuciones de ley que apliquen, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE**.

10. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:

a. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta No. ___ de 2023 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
c. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
d. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
e. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
f. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
h. Formato Registro Único Tributario.
i. Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
j. Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el Contrato cuyo contenido se desarrolla en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: *"**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO**:*

1.	**"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMEZ, PUTUMAYO"** **AlCANCE DEL OBJETO:** ***El proyecto objeto de la interventoría se encuentra ubicado en el municipio del Valle del Guamez, departamento de Putumayo y con área de influencia en las veredas: Alto Comboy, Bella Vista, El Ají, El Cairo, El***

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	Placer, El Rosario, La Sultana, Loro Uno, Primavera, San Andrés, Santa Teresa, Villa Nueva.
2.	**"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO"** **AlCANCE DEL OBJETO:** ***El proyecto objeto de la interventoría se encuentra ubicado en el municipio de San MIguel, departamento de Putumayo y con área de influencia en las veredas: Agua Blanca, Bajo San Carlos, El Águila, El Limonal, El Maizal, El Porvenir, El Sábalo, Jordán Ortiz, La Candelaria, La Cristalina, La Cruz, La Guisita, La Unión, Las Palmas, Mesas De Sabalito, Nueva Albania, Nuevo Vergel, Puerto El Sol, Resguardo Monterrey, Resguardo San Marcelino 3, San Antonio del Comboy, San Fernando, San Fernandor, San Francisco, San José, San Juan Bosco***
3.	**"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO"** **AlCANCE DEL OBJETO:** ***El proyecto objeto de la interventoría se encuentra ubicado en el municipio de San Orito, departamento de Putumayo y con área de influencia en las veredas: Alto Comboy, Bella Vista, El Ají, El Cairo, El Placer, El Rosario, La Sultana, Loro Uno, Primavera, San Andrés, Santa Teresa, Villa Nueva.***

CLÁUSULA II. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No	DESCRIPCIÓN	PLAZO ETAPA EJECUCION	PLAZO ETAPA LIQUIDACION CONTRATO OBRA	PLAZO ESTMADO
1	**Implementación de soluciones solares fotovoltaicas para usuarios en la zona rural del Municipio del Valle del Guamez, Putumayo**	**6 MESES**	**2 MESES**	**8 MESES**
2	**Implementación de soluciones solares fotovoltaicas para usuarios en la zona rural del Municipio de San Miguel, Putumayo**	**10 MESES**	**2 MESES**	**12 MESES**
3	Implementación de soluciones solares fotovoltaicas para usuarios en la zona rural del Municipio de Orito, Putumayo	9,5 MESES	2 MESES	11,5 MESES

Sin perjuicio de los plazos antes mencionados, la ejecución del contrato culminará con la entrega a satisfacción del proyecto con mayor duración por parte de la Entidad Nacional Competente.

El plazo no podrá superar el viabilizado por parte del MEN y con el cual fue publicado en el banco de proyecto de inversión de la ART, o el que se haya aprobado previamente en la solicitud de ajuste presentado por el contribuyente, si a ello hubiese lugar.

CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATANTE** expedirá un acta de inicio a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Dicha acta de inicio no podrá suscribirse sino hasta tanto sea realizada la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Este documento será suscrito por cada una de las partes intervinientes, a saber, la entidad contratante y el contratista.

Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá el acta de inicio de una vez se cumplan los siguientes requisitos:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Que EL CONTRATISTA haya entregado las hojas de vida y soportes del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar al CONTRATANTE y el SUPERVISOR haya emitido la respectiva aprobación del personal mínimo.
- Garantías exigidas contractualmente y aprobadas por el CONTRATANTE.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula _____ del presente Contrato.

CLÁUSULA IV. VALOR

El valor estimado para el presente Contrato es de _____ **PESOS M/CTE ($ _____)** incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas, retenciones y demás contribuciones de ley que le apliquen al valor ofertado por _____**,** en el proceso de Licitación Privada Abierta No. ____ de 2023, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, el contratista podrá modificar o adicionar el valor ofertado, toda vez que el presupuesto destinado para la ejecución de los proyectos fue previamente aprobado por la Entidad Nacional Competente. No se realizarán ajustes por cambio de vigencia.

CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de **INTERVENTORÍA** de la siguiente manera para cada uno de los proyectos y de acuerdo con la oferta económica:

a) Primer pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, cuando el interventor presente al Ministerio de Minas y Energía con copia al Contribuyente cada uno de los informes de los usuarios replanteados suscrito por el contratista de obra y el interventor. El pago se realizará de manera parcial y proporcional al número de usuarios validados en el replanteo frente al número de usuarios total beneficiados de conformidad con el informe que presente el interventor. El valor por usuario reconocido corresponderá al 20% del valor del contrato dividido por el número de usuarios aprobado del proyecto.

b) Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato cuando i) el Interventor

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

certifique al Ministerio de Minas y Energía que el/los Contratista(s) presentó(aron el certificado de adquisición y/o nacionalización (cuando aplique) de los equipos (Paneles solares, Inversor, Controlador y Baterias) que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, ii) cuando el Ministerio de Minas y Energía apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

c) Tercer pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato cuando: i) el Interventor certifique al Ministerio de Minas y Energía que el/los Contratista(s) presentó(aron) el avance mínimo del cuarenta por ciento (40%) de las Soluciones Solares Individuales instaladas y en servicio; ii) cuando el Ministerio de Minas y Energía apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

d) Cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato cuando i) el Interventor certifique al Ministerio de Minas y Energía que el/los Contratista(s) presentó(aron) el avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de las Soluciones Solares Individuales instaladas y en servicio; y ii) cuando el Ministerio de Minas y Energía apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

e) Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato cuando i) el interventor demuestre al Ministerio de Minas y Energía que el/los Contratista(s) presentó(aron) el avance del ochenta por ciento (80%) de las Soluciones Solares Individuales instaladas y en servicio; ii) cuando el Ministerio de Minas y Energía apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

f) Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato cuando i) el Interventor suscriba el Acta de recibo a satisfacción con el/los Contratista(s) y el supervisor del Ministerio de Minas y Energía con el avance del cien por ciento (100%) de las Soluciones Solares Individuales instaladas y en servicio; ii) cuando el Ministerio de Minas y Energía apruebe a satisfacción el respectivo Informe Final y se suscribe el acta de liquidación del contrato de obra.

Nota 1: El informe final se presentará una vez se hayan liquidado los contratos de suministro y obra o construcción.

Nota 2: la fecha de emisión de la factura deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIÓN. Corresponderá al 10% del valor total facturado, el cual será retenido en cada factura y su devolución estará supeditada a: suscripción de paz y salvo del proyecto e informe final, esto en caso en el que existan aun otros proyectos en ejecución, o la suscripción del acta de liquidación en caso de que quede un solo proyecto debidamente aprobada por el Supervisor del contrato de interventoría y previo cumplimiento a la ampliación de garantías y los requisitos para la suscripción del Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, junto con la aprobación escrita del Supervisor del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista que, para el presente contrato, el Supervisor es el Ministerio de Minas y Energía o quien este delegue, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

a) El CONTRATISTA presenta al Ministerio de Minas y Energía los documentos que soportan el cumplimiento del requisito de pago previsto en los literales a) a f) y el informe de avance según los requerimientos establecidos en los literales a.) al f.) de este numeral.
b) El Supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, revisa y aprueba los documentos soporte y el informe, con copia al Fideicomitente. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido de los soportes o el informe, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir los documentos ajustados o el

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

informe nuevamente. según corresponda. Los términos para el pago se interrumpirán cuando se realice requerimiento de ajuste o corrección al CONTRATISTA, y se continuará con el computo del término a partir del día siguiente a la presentación de la subsanación por parte del CONTRATISTA y el CONTRIBUYENTE/SUPERVISOR reciba los documentos y el informe a satisfacción.

c) Una vez se haya aprobado los documentos soporte y el informe por parte del Supervisor, el Contratista emitirá la factura correspondiente y radicará ante el Gerente del proyecto los documentos de pago quien tendrá hasta diez (10) días calendario para verificar los soportes e instruir el pago.
d) El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a Fiduprevisora S.A. en la plataforma dispuesta para tal fin, quien tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago contados a partir de la recepción de los documentos en debida forma.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se interrumpen hasta el momento en que el contratista subsane la información.

En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual).

PARÁGRAFO QUINTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR para la obtención del visto bueno los documentos soporte y el respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA, NIT 830.053.105-3; el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
b. Informe de avance o informe final según el caso, con los documentos soporte y sus anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el SUPERVISOR en la que debe referenciar el valor aprobado para pago.
c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
e. RUT con fecha actualizada.
f. Certificación bancaria (Por única vez).
g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
h. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUPREVISORA S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

PARÁGRAFO NOVENO: Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.)

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el Anexo Especificaciones Técnicas del proyecto, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato

El **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** tendrá las siguientes obligaciones en relación con el correspondiente proyecto:

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la supervisión del Coordinador del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato.
3. Desarrollar la actividad de Interventoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley.
4. Cumplir con lo establecido en este Contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
5. Ejercer una interventoría integral sobre el proyecto en nombre del Ministerio, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de Interventoría. Las solicitudes de información del Interventor deben hacerse siempre mediante documento escrito dirigido a la dirección de notificaciones del Contratista respectivo, establecida en el respectivo contrato. El interventor podrá establecer e informar el plazo en el cual el contratista deberá enviar la información de acuerdo con la naturaleza de esta, sin embargo, se recomienda que no sea un término superior a cinco (5) días hábiles.
6. Participar en todas las reuniones y sesiones de trabajo en las que se haga necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

8. Ejecutar, adicional a las obligaciones generales y específicas indicadas en el presente Contrato, todas las actividades a cargo del Interventor indicadas en los Contratos que ejecutan los proyectos descritos de este documento y todos los documentos que hacen parte de éste con el fin de verificar y validar el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones adquiridas por el/los Contratista(s) para la ejecución de los proyectos.
9. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este Contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos en el presente documento de cada proyecto, y suministrar mensualmente el pago de la seguridad social del equipo mínimo de trabajo, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Minas y Energía en cualquier momento de ejecución del presente Contrato. Así mismo se deberá acreditar mediante certificación en los informes mensuales la permanencia del personal de campo en el sitio del proyecto.
10. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este Contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
11. Documentar la ejecución de los Contratos que ejecutan los proyectos descritos en este documento, de acuerdo con todas las comunicaciones que reciba de su Contratista y las remitidas y recibidas por la Interventoría y por el Ministerio de Minas y Energía, así como todas las actividades y obligaciones ejecutadas por el/los Contratista(s)
12. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos por parte de el/los Contratista(s) relacionadas con la Instalación, y de ser el caso, requerirlo y emitir conceptos previendo los posibles riesgos de incumplimiento y la forma en cómo serían superados a consideración del Interventor.
13. Cumplir con los plazos previstos en este Contrato.
14. Impartir las instrucciones, observaciones, orientaciones y recomendaciones al/los Contratista(s), las cuales deberán en todos los casos constar por escrito.
15. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de los Proyectos, de tal forma que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).
16. Presentar al Ministerio de Minas y Energía, mensualmente durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, y en cualquier momento que así se lo requiera el Ministerio de Minas y Energía, un informe mensual, con el soporte fotográfico correspondiente, en el que conste el avance de actividades de los Contratos y del Interventor. En caso de reportarse retrasos en el Cronograma, se deberá presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Este informe podrá ser el mismo que se remita para realizar los respectivos pagos siempre que se acredite el cumplimiento del hito que condiciona el pago.

17. Presentar un Informe Final al Ministerio de Minas y Energía (dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo del contrato de interventoría tanto para el Contrato de interventoría como para los Contratos de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato. El informe final se presentará una vez se hayan liquidado los contratos de suministro y obra o construcción y de la gerencia del proyecto según corresponda.
18. Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el evento de que se presente una solicitud de prórroga o suspensión de algún Contrato por parte del Contratista I respectivo, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor.
19. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el personal con el que debe contar la Interventoría podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al Interventor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días calendario de anticipación, la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del Contrato de interventoría ni de los Contratos. El reemplazo del personal deberá ser sin solución de continuidad. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que fueron objeto de evaluación dentro de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje.
20. En el caso en que no sea posible realizar la implementación de las soluciones energéticas en alguno de los usuarios definidos en cada proyecto estructurado, el Ministerio de Minas y Energía realizará el análisis correspondiente.
21. Programar y realizar reuniones periódicas de interventoría previstas con el respectivo Contratista y redactar las actas de dichas reuniones, así como efectuar por escrito las instrucciones, observaciones y recomendaciones realizadas por el Interventor. Todas estas comunicaciones y actas de reuniones deberán ser remitidas al supervisor del contrato sin perjuicio de que el supervisor del contrato no participe en la respectiva reunión.
22. La interventoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Asimismo,

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

el Interventor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del/los Contratista(s).

23. La interventoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de proyectos, entre ellos la norma NTC2050, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la normatividad del operador de la Región y demás que se requieran.
24. Informar con la debida oportunidad al Ministerio de Minas y Energía y al Contribuyente si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones de algún Contrato por parte de su Contratista. En dicho caso, el Interventor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del Interventor.
25. Vigilar permanentemente que el/los Contratista(s) atienda(n) estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos.
26. El Interventor deberá ser eficiente, responsable y leal representante del Ministerio, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
27. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del respectivo contratista y resolverlas oportunamente.
28. Atender los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía dentro de los diez (10) hábiles días siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por diez (10) días hábiles más, para lo cual el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior.
29. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato.
30. Asumir todos los costos y gastos, directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
31. Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
32. Entregar los Informe semanales de INTERVENTORÍA bajo los lineamientos establecidos en el titulo Informes de la interventoría en el anexo No. 1 Especificaciones Técnicas. Informes de interventoría, los cuales deben ser entregados el primer día hábil de cada semana con destino a la Entidad Nacional y al Gerente del Contribuyente.
33. Las demás que le asigne el supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Previo a la suscripción del acta de inicio entregar al supervisor del contrato la metodología con la cual realizará la interventoría del proyecto adjudicado.
2. Llevar un registro de las soluciones solares individuales instaladas e informar y adjuntar este registro al informe final.
3. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Ministerio y los respectivos Contratistas las actas previstas en el/los Contrato(s) que deban ser suscritas por el Interventor.
4. Atender las solicitudes, peticiones, y aclaraciones formuladas por las entidades fiscalizadoras en relación con el Contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial que regulen la materia.
6. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría y del Contrato respectivo.
7. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el respectivo Contratista en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el/los contrato(s) y exigirle a éste el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. En caso de que alguna póliza este próxima a cumplir su vigencia, el Interventor deberá notificar mínimo con diez (10) días hábiles de anterioridad esta situación al supervisor del contrato y al Contratista respectivo para que la póliza no pierda su vigencia ni continuidad.
8. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
9. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al Ministerio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
10. Impartir instrucciones por escrito al respectivo Contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste.
11. Firmar las actas de inicio, de suspensión, de reanudación, de terminación y de liquidación del contrato ejecutor y de interventoría.
12. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA EJECUTOR, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
13. Acopiar de manera ordenada en medio magnético, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

14. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
15. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO EJECUTOR se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
16. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATO EJECUTOR, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
17. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO EJECUTOR.
18. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATO EJECUTOR. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
19. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.
20. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
21. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
22. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
23. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
24. Informar a la GERENCIA con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATO EJECUTOR, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
25. Informar y gestionar junto con la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando a la Contratante oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite
26. Previo inicio de la ejecución del proyecto sobre el cual hará la interventoría debe realizar la revisión documental del proyecto, establecer si está completo, si tiene todos los planos para poder ejecutar el proyecto y haber analizado los APUs, establecer si las cantidades del presupuesto corresponden con lo establecido en los planos y memorias de cálculo, cuenta con los documentos y permisos que hacen posible la ejecución del proyecto, entre otros.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

27. Llevar y mantener un archivo actualizado con toda la documentación relacionada al CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del CONTRATO EJECUTOR.
28. Hacer seguimiento permanente y suficiente de todos y cada uno de los documentos que el CONTRATISTA EJECUTOR radique en relación con el proyecto, en particular los que radique en las diferentes entidades para la gestión de licencias, permisos ambientales y consultas previas, si aplica.
29. Desarrollar la actividad de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
30. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Exigir al CONTRATISTA EJECUTOR y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
2. Entregar información a la gerencia y al supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO EJECUTOR, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del proyecto.
3. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
4. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, reanudaciones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO EJECUTOR, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA EJECUTOR se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Proyectar el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción del CONTRATO EJECUTOR con destino a la Entidad Nacional Competente y las demás actas necesarias en el marco del mecanismo de obras por impuestos.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

7. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de entrega y recibo a satisfacción final del proyecto y acta de liquidación del CONTRATO EJECUTOR y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA EJECUTOR.
8. Requerir al CONTRATISTA EJECUTOR el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO EJECUTOR y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
9. Exigir al Contratista Ejecutor demás de las pólizas dentro del Contrato ejecutor, una póliza de seguro que ampare la ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato ejecutor, y una vigencia igual al plazo de ejecución y CINCO (5) años más contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9. del Decreto 1915 de 2017. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.
10. Exigir al contratista ejecutor además de las pólizas dentro del contrato ejecutor, una póliza de seguro que ampare la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un monto equivalente 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el CONTRATISTA EJECUTOR y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.
11. Exigir al contratista ejecutor además de las pólizas dentro del Contrato Ejecutor, una póliza de seguro que ampare la TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un monto del valor total de los materiales de construcción de las líneas de transmisión construidas en virtud de todos los proyectos, y una vigencia igual al plazo de ejecución y DOCE (12) meses más, contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Minas y Energía, quien ostenta la calidad de asegurado y beneficiario.
12. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
13. Atender oportunamente durante la etapa contractual y poscontractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FIDEICOMITENTE o el SUPERVISOR, en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
14. Acompañar a la CONTRATANTE y/o FIDEICOMITENTE, y/o ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

15. Conceptuar sobre los presuntos incumplimientos que incurra el CONTRATISTA EJECUTOR y aportar todas las pruebas conducentes y pertinentes para agotar los procedimientos contemplados en la presente minuta para la determinación de las acciones correspondientes.
16. Poner en conocimiento de la GERENCIA y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
17. Efectuar la revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO EJECUTOR, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA EJECUTOR.
18. Realizar el acompañamiento a la gerencia en el reporte de la información registrada del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública –SPI, que integra el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.
19. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA EJECUTOR de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
20. Evaluar y conceptuar sobre las situaciones relacionas con “eximentes de responsabilidad” o que deriven en la suspensión de la ejecución del CONTRATISTA EJECUTOR, cuando este así lo solicite de conformidad con el procedimiento establecido en el contrato ejecutor.
21. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO EJECUTOR y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
22. Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el CONTRATO EJECUTOR.
23. Analizar todos los contratos involucrados, los términos de referencia, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
24. Mantener indemne a la FIDUCIA y al CONTRIBUYENTE frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de suerte que el único responsable frente a reclamaciones por este tema será el mismo INTERVENTOR.
25. Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de: (i) Sanciones (ii) Apremios conminatorios y iii) Alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato ejecutor, soportando el concepto técnica y jurídicamente.
26. Elaborar y suscribir, juntamente con la GERENCIA y el CONTRATISTA EJECUTOR, cuando a ello haya lugar, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de la INTERVENTORÍA. Todo documento suscrito por la INTERVENTORÍA infiere la obligatoriedad de este para éste.
27. Preparar para la GERENCIA, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el proyecto objeto del CONTRATO EJECUTOR y de esta **INTERVENTORÍA.**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

28. Revisar el correspondiente estudio de títulos, las ofertas formales de compra a los propietarios y/o poseedores de los predios y mejoras y verificar el registro de propiedad de los mismos ante las autoridades competentes de acuerdo con el procedimiento vigente, y presentar las observaciones que considere pertinente de acuerdo con la norma que regule el tema.
29. Asistir junto con el equipo delegado por el **CONTRIBUYENTE**, la **GERENCIA**, y la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** a la sesión de inicio convocada por la **FIDUCIARIA**, a fin de iniciar la ejecución de la obra o proyecto.
30. Emitir dentro del término que para el efecto señale el **CONTRIBUYENTE** una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña.

OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los equipos y las soluciones solares fotovoltaicas individuales cumplan con las características técnicas exigidas y se encuentren en estado perfecto de funcionalidad.
2. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo con la norma ISO 9000 o la norma que la complemente, reemplace o sustituya parcial o completamente.
3. Realizar operativos de control mediante visita a cada una de las localidades, veredas o municipios del proyecto cuando se estimen necesarias, de tal forma que se constate el cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s), entre ellas, pero sin limitarse a las siguientes obligaciones: socialización sobre el proyecto, las capacitaciones a cargo del Contratista a los usuarios, la electrificación de usuarios y la funcionalidad de las soluciones solares fotovoltaicas instaladas.
4. Suscribir con el contratista el Formato de Características Técnicas Garantizadas antes de autorizar la adquisición de los componentes de las Soluciones fotovoltaicas verificando el cumplimiento de las especificaciones aprobadas del proyecto.
5. Firmar Acta de Sesión de Inicio de verificación del cumplimiento de requisitos de la etapa de preparación, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 y del Decreto 2469 de 2018 y demás normas que, y demás normas que modifiquen, adicione, sustituya o complemente.
6. Conocer las minutas de los contratos y exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
7. Firmar Acta de Inicio de actividades con los ejecutores responsables de la ejecución del Contrato de Obra.
8. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE EJECUCIÓN. En caso de requerir modificaciones, la

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

9. Realizar los ajustes necesarios al cronograma de ejecución de actividades entregado por los Contratista de Ejecución y presentarlo oportunamente para su aprobación a la Gerencia, realizando seguimiento e Interventoría a los CONTRATOS DE EJECUCIÓN. El Interventor deberá efectuar una reunión preliminar con cada uno de los contratistas de implementación de soluciones fotovoltaicas para establecer la metodología de trabajo, el cronograma, lugar, fecha y hora de las sesiones de trabajo que se realizarán dentro de la ejecución del contrato y todo otro aspecto relacionado a la ejecución.
10. Requerir a los CONTRATISTAS DE EJECUCIÓN para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con los CONTRATISTAS DE EJECUCIÓN medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.
11. Realizar el seguimiento para que los diseños con los que se estructuró el proyecto como los finales as built sean aprobados oportunamente y en caso de requerirse se hagan los ajustes en campo se plasmen en los planos definitivos o as built, para las soluciones fotovoltaicas a instalar en los Municipios de Orito, Valle de Guamuez y San Miguel del departamento de Putumayo, la INTERVENTORÍA debe conocer los requisitos legales y técnicos actuales para la ejecución de este tipo de proyectos, entre ellos, pero sin limitarse, la norma NTC2050, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
12. Para las mediciones de las variables eléctricas como voltajes, corrientes, frecuencia, resistencia de sistemas de puesta a tierra entre otras, la interventoría realizará las mediciones correspondientes, mediante la utilización de pinza voltiamperimétrica, multímetro y telurómetro, certificados y calibrados con el correspondiente soporte de calibración vigente otorgado por la Entidad Competente. La Interventoría verificará el cumplimiento de la calidad de los materiales suministrados y de los procedimientos de instalación de conformidad con lo establecido en la normatividad NTC2050, RETIE y demás normas aplicables.
13. En los aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales, debe conocer al detalle la normatividad actual aplicable y debe coordinar con el área CEGAS y S.G.S.S.T. del IPSE y contratista oportunamente la gestión de estos trámites.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

14. Conocer detalladamente las obligaciones derivadas de los CONTRATOS DE EJECUCIÓN objeto del contrato de interventoría, verificando y validando el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones contractuales adquiridos por los CONTRATISTA DE EJECUCIÓN.
15. Informar con la debida oportunidad al CONTRATANTE si se llegare a detectar incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones contractuales de los contratistas seleccionados que ejecutan las implementaciones.
16. La Interventoría realizará las visitas técnicas de campo requeridas a fin de validar la información y los planos de diseños con CONTRATISTA DE EJECUCIÓN estará realizando las obras de construcción sobre los montajes en los Municipios de Orito, Valle del Guamuez y San Miguel del departamento de Putumayo. En todo caso, durante la etapa del contrato, permanecerán los ingenieros residentes, técnicos, personal ambiental y social en cada sitio.
17. La Interventoría verificará la entrega y la vigencia de los certificados de garantía de equipos, protocolos de pruebas, certificados de conformidad de producto para los demás componentes, como lo exigen los contratos de ejecución.
18. Verificar, validar y aprobar los costos, presupuestos y análisis de precios unitarios del contrato de implementación en caso de surgir nuevos ítems no contemplados en el presupuesto inicial, velando por la optimización de los recursos del contrato y buscando que no se excedan los costos inicialmente previstos.
19. Para verificar el cumplimiento y el correcto funcionamiento de equipos, la INTERVENTORÍA elaborará el protocolo de pruebas correspondiente para verificar la operación de: sistema de puesta a tierra, cableados, baterías, gabinetes, montajes para los paneles solares, obras civiles de cimentación.
20. Revisar y aprobar los documentos ambientales y sociales que elabore el contratista para la obtención de las viabilidades ambientales y sociales que apliquen para el proyecto y verificar que las mismas sean gestionadas oportunamente ante las autoridades competentes.
21. Verificar por qué el contratista propicie espacios participativos en la comunidad y acompañar a las reuniones que se efectúen con la misma, a fin de verificar que las dudas o inquietudes sobre el proyecto sean resueltas de manera clara y oportuna y que el contratista tome los correctivos necesarios en caso de presentarse requerimientos que lo ameriten.
22. Reportar el avance del contratista en la obtención de las viabilidades ambientales y sociales, estado de cumplimiento de las mismas, de ejecución del Plan de Manejo Ambiental y demás obligaciones que imponga la autoridad ambiental y/o social.
23. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que determinen las autoridades en materia ambiental y social para el proyecto y la normatividad aplicable.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

24. Verificar que el contratista realice el almacenamiento y disposición final de los RESPEL que se generen durante la construcción del proyecto, de acuerdo con las normas vigentes y que los demás residuos sean dispuestos en los sitios autorizados por las autoridades de cada localidad.
25. Aprobar de manera oportuna los pagos y certificar por escrito el estado de avance de la implementación. Esta aprobación debe ser presentada la Gerencia. Para los pagos correspondientes el Interventor deberá verificar que las facturas presentadas por los contratistas cumplan los requisitos de Ley para el régimen común o el simplificado según el caso.
26. Velar porque se cumplan a cabalidad los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
27. Conocer a nivel de detalle todos los documentos que soportan el contrato sobre el cual se ejerce interventoría, a partir de los estudios previos; pliego de condiciones, formularios de preguntas y respuesta y adendas, propuesta, contrato, registros presupuestales, garantías y su documento de aprobación, modificatorios y demás documentos que hagan parte de la actividad contractual.
28. Informar oportunamente a las partes del Contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
29. Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato sobre el que se ejerce interventoría.
30. Vigilar permanentemente que los CONTRATISTAS DE EJECUCIÓN atiendan estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y a seguridad social en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos.
31. Poner a disposición de los contratistas de ejecución, toda la documentación necesaria, referida a aspectos técnicos entre los que se encuentran los Planos, estudios, especificaciones técnicas y documentos necesarios, advirtiéndole que dicha información es de carácter confidencial según se haya establecido en el correspondiente contrato.
32. Exigir la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos a los CONTRATISTA DE EJECUCIÓN de acuerdo con las especificaciones del contrato.
33. Diligenciar diariamente la bitácora del contrato de implementación, con por lo menos, los siguientes contenidos así: a- Apertura. b- Numeración y fechado de notas. c. Redacción y escritura. d. Errores. e. Tachaduras o enmendaduras. f. Sobre posiciones. g. Utilización de Espacios. h. Retiro de copias. i. Cierre de bitácora.
34. Controlar la calidad de los materiales y actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas, especificaciones aplicables.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

35. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación y/o cierre y balance de los contratos de ejecución, para lo cual deberá presentar informe final de interventoría en el que se dé cuenta del desarrollo de la implementación y el estado de recibo final de la misma. Dicho informe deberá contener entre otros: a. Informe técnico de la implementación sobre la cual se adelantó procesos de interventoría, certificando su recibo a satisfacción e informando los resultados de las pruebas de funcionamiento realizadas. b. Informe administrativo, financiero y jurídico del desarrollo del contrato. c. Entrega de garantía de estabilidad del contrato y/o correcto funcionamiento de equipos. d. Histórico de la bitácora del contrato. e. Proyecto de acta de liquidación. f. Proyectar el acta de liquidación del Contrato. g. Velar por que se mantengan vigentes las garantías exigidas en el contrato.
36. Analizar, conceptuar y aprobar las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto.
37. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido a la INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el CONTRATO DE OBRA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo de la INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN.
38. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor designado o Contribuyente.
39. Verificar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.
40. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, la INTERVENTORÍA debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN haya cumplido el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto en los términos de referencia.
41. Revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica del personal solicitado al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

42. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y al SUPERVISOR designado. El personal propuesto debe cumplir con iguales o mejores calidades de las inicialmente presentadas.
43. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
44. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
45. Diligenciar los formatos establecidos por el Supervisor delegado por el Ministerio de Minas y Energía con el resultado de cada visita de verificación en sitio.
46. Mantener actualizada una base de datos de las entregas y mantenerla a disposición del Ministerio de Minas y Energía y al Gerente del Contribuyente. La INTERVENTORÍA deberá realizar la entrega de base de datos al finalizar el Contrato.
47. Avalar situaciones de fuerza mayor presentadas durante la ejecución de las labores y las cuales impliquen solicitud de modificación del cronograma y ampliación del plazo de la entrega final del proyecto.
48. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP.
49. Hacer la preparación documental y sustentar ante el Comité Técnico la necesidad de cambios con el fin de tramitar posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Estas modificaciones deben ser razonables, proporcionales y estar acompañadas de las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción.
50. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza, le sean aplicables.

<u>OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA AMBIENTAL</u>

1. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del/los Contratista(s) de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y social, en caso de aplicar.
2. Exigir al/los Contratista(s) el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3. Asesorar al Ministerio en todos los asuntos de carácter ambiental y social que se susciten en el desarrollo de las actividades objeto de interventoría.
4. Efectuar acciones de control y monitoreo por parte de personal especializado para verificar la eficacia de las medidas ambientales y recomendar al/los Contratista(s) si se requiere, los ajustes necesarios para controlar o minimizar los efectos ambientales negativos que puedan presentarse.
5. Presentar dentro de los informes mensuales, un análisis detallado en relación con la implementación de las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación ambiental por parte del/los Contratista(s) de ser el caso. Además, deberá reportar los avances y efectividad del plan de manejo ambiental en caso de aplicar o de las obligaciones relacionadas al componente ambiental con sus respectivos soportes y registro fotográfico; estos informes serán incorporados al informe mensual de la interventoría como un capítulo particular que debe estar dirigido al supervisor del contrato.
6. De ser el caso, el interventor deberá resolver las consultas e inquietudes de las comunidades y/o del supervisor del contrato, con respecto al manejo ambiental del proyecto.
7. Revisar y aprobar los documentos ambientales y sociales que elabore el respectivo contratista para la obtención de los permisos o licencias ambientales y sociales que apliquen para los proyectos y verificar que las mismas sean gestionadas oportunamente ante las autoridades competentes y que se gestione por parte del/los Contratista(s) la expedición de éstos.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA FINANCIERA

1. Vigilar y verificar que el estado de la cuenta del proyecto y los montos pagados se encuentre en orden de acuerdo con lo establecido en el respectivo proyecto.
2. Impartir instrucciones por escrito al/los Contratista(s) sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de éste.
3. Verificar, validar y garantizar que se ejecuten en forma eficiente, eficaz y oportuna los recursos asignados al respectivo proyecto.
4. Sugerir, los correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del respectivo Contrato.

OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Presentar y mantener su equipo de trabajo completo ante el Ministerio de Minas y Energía cuya conformación, perfil profesional, experiencia y dedicación se indican en el presente documento

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de cada proyecto que hace parte integral del presente documento y conforme las condiciones en las cuales fue adjudicatario.

2. Verificar, validar que el/los Contratista(s), el trámite ante las entidades competentes para la obtención de beneficios arancelarios o tributarios para los equipos constitutivos de sistemas de energía renovable como baterías, paneles solares, inversores y reguladores, de conformidad con lo señalado en la Ley 1715 de 2014, su posterior reglamentación y toda aquella vigente en la materia, así como lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.
3. Verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) sea(n) responsable(s) de todos los trámites, gastos de importación y nacionalización a que haya lugar, así como del pago de las tasas e impuestos que se puedan ocasionar para el cumplimiento del respectivo Contrato.
4. Vigilar y garantizar que se cumplan con las especificaciones técnicas de los equipos a instalar y los requisitos establecidos para su instalación.
5. Vigilar y hacer seguimiento a los negocios jurídicos suscritos entre el contratista con los importadores, fabricantes, entre otros, para que estos se ejecuten de acuerdo con lo pactado y de cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los mismos.
6. Revisar y aprobar, los diferentes informes que sean presentados por el contratista en desarrollo de la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas, así mismo, deberá vigilar que se realicen las modificaciones a que haya lugar.
7. Verificar y vigilar el seguimiento de los recursos y aprobar el informe del contratista para la realización de los pagos por parte del ministerio, dicha aprobación deberá contener la manifestación de que el contratista cumplió con todos los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el contrato
8. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en el proyecto.
9. Verificar, validar y garantizar el cumplimiento del cronograma para el respectivo proyecto y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en los programas o el cronograma, por lo cual, en los casos de ampliación del plazo de ejecución del respectivo Contrato y, por ende, del Contrato de interventoría, no se reconocerán valores adicionales a los ya establecidos.
10. Verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) realice(n) la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento para la totalidad de los sistemas solares fotovoltaicos, incluidas las instalaciones eléctricas internas de las viviendas, cuyas características y especificaciones se encuentran contenidas en el Anexo Técnico de cada proyecto, el cual forma parte integral del Contrato.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

11. Conceptuar en relación con las discusiones jurídicas que puedan presentarse en la ejecución de los proyectos, tanto por actores o eventos externos a la ejecución o como por conflictos suscitados entre el respectivo Contratista y el Contribuyente.
12. Participar en el proceso de validación de la existencia de eventos eximentes de responsabilidad según lo indicado en el contrato.
13. Participar activamente en el proceso de Verificación y sustitución de Usuarios en los términos y plazos indicados en el respectivo Contrato con los involucrados del proyecto.
14. Acompañar, verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) desarrolle(n) e implemente(n) la totalidad de las soluciones en la zona de ejecución del objeto del proyecto previa verificación y actualización o sustitución de usuarios.
15. Verificar, acompañar, aprobar y suscribir los protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema instalado dando la aceptación a satisfacción de cada uno de ellos, con los parámetros de calidad y con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente, especialmente el RETIE, incluida la certificación de cumplimiento con el mismo.
16. Participar en el proceso de autorización de Obras Voluntarias, en caso tal que las mismas sean adelantadas por el/los Contratistas de los proyectos de los que resultó adjudicatario.
17. Verificar, acompañar y garantizar que el/los Contratista(s) realice(n) la capacitación a los usuarios sobre el buen uso y cuidado de los sistemas instalados, así como el uso racional de la energía-URE.
18. Verificar, validar y aprobar los informes que remita el/los Contratista(s) al Interventor en relación con el avance del Proyecto, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, verificando que contenga como mínimo:

    a) Cronograma de ejecución con avance porcentual en tiempo, ejecución y recursos
    b) Novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución.
    c) Capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los soportes de vacunación al personal involucrado, evidencias de exámenes de ingreso al personal, evidencias de entrega, capacitación y uso de equipos de protección personal EPP, evidencias de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, reporte de accidentes de trabajo y el trámite realizado.
    d) Registro fotográfico
    e) Capitulo Financiero, administrativo, jurídico, técnico y contable, entre otros.

    El Interventor, deberá dejar constancia de las observaciones al Informe inicial presentado por el/los Contratista(s) y remitirlo al supervisor del contrato.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

19. Acompañar, verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) entregue al Ministerio de Minas y Energía el inventario de la infraestructura instalada de las soluciones fotovoltaicas e instalaciones eléctricas internas.
20. Verificar, validar y aprobar el informe final presentado por el/los Contratista(s), el cual deberá contener como mínimo:

    a. Ejecución porcentual del proyecto.
    b. Ejecución financiera y balance financiero del/los Contrato(s)
    c. Listado georreferenciado de los usuarios beneficiarios
    d. Evidencias de la socialización y capacitación de los usuarios
    e. Registro de entrega de las soluciones a los usuarios
    f. Protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema, avalado por la interventoría
    g. Fichas técnicas de paneles, reguladores, inversores y baterías instalados con las garantías ofrecidas por los fabricantes sobre dichos equipos.
    h. Capítulo de seguridad, salud en el trabajo SST.
    i. Evidencia del cumplimiento de cada una de las obligaciones.

21. Elaborar su propio protocolo de verificación del desarrollo e implementación del/los Contrato(s)
22. Realizar las pruebas y ensayos que estime necesarias con el fin de verificar la adecuada puesta en operación de la infraestructura eléctrica instalada por el respectivo Contratista del/los Contrato(s)
23. Recibir a satisfacción las actividades ejecutadas por el Contratista con relación al Contrato(s) respectivo, sus apéndices, anexos y el presente Contrato.
24. El Interventor, en caso de considerarlo necesario, podrá contratar a personal adicional al exigido con las calidades que se requieran para cumplir a cabalidad con sus obligaciones, sin que ello genere para el CONTRIBUYENTE erogación alguna de recursos.

NOTA: El o los contratistas a los que le deberá a hacer seguimiento corresponden a aquéllos que ejecuten los proyectos contemplados en el presente concurso

<u>FACULTADES DEL INTERVENTOR</u>

1. Exigir al/los Contratista(s) por escrito la información que considere necesaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, para este caso, el interventor podrá establecer los términos de entrega necesarios, de conformidad con la naturaleza de la información, se sugiere que dicho plazo no supere el término de cinco (5) días hábiles.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2. Impartir instrucciones al/los Contratista(s) sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.
3. Solicitar al supervisor del contrato, la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Tener libre acceso a las oficinas del/los Contratista(s), a los documentos, a los sitios donde se estén adelantando las actividades del/los Contrato(s), así como a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de estas. En todo caso, el libre acceso del Interventor no debe dificultar, entorpecer o crear inconvenientes en la ejecución de las actividades a cargo del/los Contratista(s).

REUNIONES

El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

1. En la ejecución del/los Contrato(s), el Interventor y el Contratista del/los Contrato(s) deberán celebrar todas las reuniones que sean necesarias para asegurar el respectivo cumplimiento de sus obligaciones. Cómo mínimo, deberá celebrarse una reunión cada mes, sin embargo, la frecuencia estará determinada por el criterio del Interventor de tal forma que este puede cumplir con sus obligaciones y verificar el cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s).
2. El Interventor, deberá atender a las reuniones con el Ministerio siempre que este lo exija, cuya frecuencia dependerá de las condiciones de ejecución del/los Contrato(s), pero que, en condiciones de normalidad, se espera realizar por lo menos una reunión cada dos meses.
3. Una reunión final en las oficinas del Ministerio, a la entrega del informe final.

NOTA: De común acuerdo entre el Interventor y el Supervisor del contrato decidirán a qué reuniones invitarán al/los Contratista(s).

INFORMES DEL INTERVENTOR- ENTREGABLES

El interventor deberá entregar al Ministerio: i) informes mensuales durante el plazo de ejecución del contrato; ii) un informe final y; iii) eventualmente, informes especiales con las características y en las oportunidades que se indican a continuación:

1. El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que pueda solicitar el supervisor del contrato.

En cada Informe, el Interventor, deberá preparar y presentar al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente,

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del/los Contrato(s), indicando las conclusiones y recomendaciones del Interventor.

La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del/los Contrato(s) en los que se deberá incluir, entre otra, la siguiente información:

a. Nombre del Interventor; Información del/los Contrato(s); Etapa en que se encuentra el/los Contrato(s); Ficha técnica del Proyecto objeto del/los Contrato(s)

b. El desarrollo y avance del programa de obra o actividades de la obra. Avance de actividades según cronograma del/los Contrato(s) y cronograma de instalación de las soluciones solares individuales, con su respectivo análisis y correctivos para garantizar el respectivo cumplimiento. (Formato Project que se pueda verificar en el programa, con curva S).

c. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s), las que dependerán del cronograma y actividades detallar.

1. Avance y estado de gestión ambiental
2. Avance y estado de gestión localización y replanteo.
3. Avance y estado de gestión de suministro e instalación de las SSFVI
4. Avance y estado de gestión social
5. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento en los plazos y términos previstos en el/los Contrato(s) y los respectivos cronogramas que hacen parte integral del Contrato.

d. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del/los Contrato(s) I de acuerdo con los plazos y términos previstos en el/los mismos; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el/los Contrato(s), así como la opinión y recomendación del interventor.

e. Estado de los trámites ante terceros, en caso de ser requeridos, con las acciones propuestas para que dichos trámites se adelanten de manera oportuna.

f. Identificación de dificultades y riesgos presentes en la ejecución del/los Contrato(s) con su respectivo plan de acciones correctivas.

g. Conclusiones y recomendaciones del estado y ejecución de las obligaciones. A este literal, se deberá acompañar un registro fotográfico y de video cuándo se considere pertinente y las condiciones lo permitan.

h. Verificación de cumplimiento de los aspectos de seguridad industrial, salud ocupacional y pagos de seguridad social (incluido ARL) y parafiscales por parte del/los Contratista(s) del Contrato y del Interventor.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

i. Las actividades y gestiones realizadas por el Interventor.
j. El avance en la implementación de las medidas sociales y ambientales.
k. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría y en el pliego de condiciones, así como en el/los Contrato(s) sus otrosíes y Anexos.
l. Requerimientos de informes o información solicitados al/los Contratista(s);
m. Estado de las garantías otorgadas por el/los Contratista(s);
n. Información Financiera del/los Contrato(s) y del Contrato de Interventoría que contenga.

1. Detalle del porcentaje del pago del/los contrato(s) causado.
2. Detalle del porcentaje de pagos realizados a cada una de las cuentas del/los contratistas

o. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el presente contrato.
p. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del Interventor, del/los Contratista(s) y de los subcontratistas de este/estos.
q. El estado de las obligaciones ejecutadas teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, sociales y prediales.
r. Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por el Ministerio de Minas y Energía (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con los requerimientos técnicos mínimos y adicionales aportados para ser el adjudicatario, el presente Contrato y sus Anexos.
s. Acreditación de cumplimiento de Aportes a Parafiscales y de Seguridad Social por parte del personal del Interventor, para lo cual deberá anexar la Planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor del contrato, las veces que lo estime conveniente. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato designado por el Ministerio de Minas y Energía, podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: los contratos, ordenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios por parte del mencionado personal.
t. Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

u. Conclusiones y recomendaciones del Interventor al supervisor del contrato y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos del Contrato (administrativo, financiero, técnico, jurídico, contable, ambiental, social, predial, operación, mantenimiento, etc.).

v. En los informes mensuales se deberá relacionar la correspondencia que le permita al supervisor del contrato mantener el control sobre los requerimientos escritos.

w. Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Contratista del/los Contrato(s) o del interventor, el estado de trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que sean procedentes.

x. Incluir en el informe un video de avances mensuales del proyecto en medio magnético.

y. En el caso de que uno de los informes mensuales se vaya a presentar como requisito para uno de los pagos establecidos en el contrato, en el respectivo informe se deberá realizar un capítulo especial en el que se acredite y evidencie el cumplimiento de cada obligación que habilita el pago según lo establecido en la mencionada Cláusula que regula el pago al Interventor.

2. Una vez cumplido el plazo del Contrato de Interventoría y a la terminación de la Instalación, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el Contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, el Interventor deberá presentar el Informe Final de acuerdo con los siguientes preceptos:

a. El Informe deberá contener una parte ejecutiva que contenga indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del/los proyecto(s) objeto del/los Contrato(s), así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.

b. El informe, deberá contener una parte general, en la que se establecerá el análisis de datos, entre otros, los de: balance general de todas las tareas y actividades del/los proyecto(s) objeto del/los Contrato(s) durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el/los Contrato(s), indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo.

c. El Informe Final deberá estar acompañado de un archivo fotográfico y de video de el/los proyecto(s) construido(s) objeto del/los Contrato(s) con el fin de documentar el Estado en que se entregan el/los proyecto(s) del/los Contrato(s) con su Instalación finalizada,

d. Adicionalmente, este informe deberá contener un Diagnóstico Final. Este deberá contemplar:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. Balance detallado sobre la ejecución porcentual del/los Contrato(s) y del/los Contrato(s) de Interventoría.
2. Ejecución financiera del/los Contrato(s) y del/los Contrato(s) de Interventoría, en el que, entre otros, se indique los valores pagados y su liquidación al respectivo Contratista del/los Contrato(s) y al Interventor y el concepto por el cual se pagaron.
3. Balance financiero del/los Contrato(s) y del/los Contrato(s) de Interventoría.
4. Ejecución de las obligaciones de socialización y prediales del/los Contrato(s) y balance de estas.
5. Listado georreferenciado de los usuarios beneficiarios, acompañando las respectivas evidencias de acompañamiento en la socialización y capacitación de los usuarios, registro de entrega de las soluciones a los usuarios, aprobada por la interventoría, protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema suscrito por el/los Contratista(s) y la interventoría.
6. Listado con la verificación y aprobación de fichas técnicas de paneles, reguladores, inversores y baterías finalmente instalados, con la aprobación de las garantías ofrecidas por los fabricantes sobre dichos equipos, y lo establecido en el capítulo de seguridad y salud en el trabajo.
7. Relacionamiento de las obligaciones del Interventor y evidencia de cumplimiento de cada una de las obligaciones de la interventoría.
8. Relación de los problemas técnicos, geológicos, geotécnicos, estructurales, de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción o instalación de las obras y/o soluciones solares individuales, y de su ubicación e identificación del usuario a cargo.
9. Informar las pruebas realizadas en aras de comprobar el estado funcional de cada solución solar instalada.
10. Una relación de las actividades ejecutadas, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas con los resultados exigidos en el/los Contrato(s), sus Anexos, Apéndices y otrosíes.
11. Una relación de los diseños y/o plan de adquisición e instalación que hacen parte del Proyecto en la cual se indique el cumplimiento de éstas frente al Contrato y sus anexos y demás documentos que lo modifican, sustituyen, aclaran, adicionan o complementen.
12. Un inventario de costos y gastos finales del/los Contrato(s) objeto de interventoría, debidamente detallados.
13. Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al/los Contratista(s) durante la ejecución del contrato, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el/los Contratista(s), aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final. Esta misma información, se debe presentar para este Contrato de Interventoría.
14. Un recuento de las garantías otorgadas por el/los Contratista(s), su estado, vigencia y coberturas. Esta misma información, se debe presentar para el Contrato de Interventoría.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El pago correspondiente al último pago del Contrato de Interventoría estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final por parte del supervisor del contrato.

3. **Informes Especiales.** En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o del supervisor del contrato se consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público, suspensiones temporales de los trabajos por parte del/los Contratista(s) o eventos que pongan en riesgo la continuación del proyecto, el Interventor presentará un informe con la descripción de los hechos, sus análisis integral (jurídico, técnico, ambiental, social), recomendaciones al respecto y su aprobación cuando se requiera por el supervisor del contrato. En el evento que el/los Contratista(s) presente(n) una solicitud de prórroga para la ejecución del contrato, motivada por la ocurrencia de atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público-acreditada, y otras, originadas en hechos fuera del control del/los Contratista(s) y de su debida diligencia, el Interventor deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, su análisis, recomendaciones y aprobación. Para tal efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por correo electrónico, dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes al día en que tuvo conocimiento del hecho. El Interventor dentro de los dos (2) Días hábiles siguientes a la entrega del informe preliminar, fijará el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe definitivo; en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días hábiles contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para entregar al Ministerio el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo de los temas planteados en el informe preliminar.

De igual forma, se considera un informe especial, aquel que se presente cuando se identifique un posible incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 29 de obligaciones generales del interventor.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA en el término de 5 días hábiles a su recepción. En caso de encontrar que la solicitud no cumple con lo requerido, el término para revisión y aprobación de la solicitud, una vez corregida, será de tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
3. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
4. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE OBRA y las acciones legales a que haya lugar.
5. Aprobar pagos de los suministros de accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.
6. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
7. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Supervisión y la GERENCIA le soliciten.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades a ejecutar constituyen las obligaciones de la INTERVENTORÍA para la ejecución del contrato y deben ser tomadas en consideración junto con aquellas establecidas en el CONTRATO DE OBRA y sus adicionales. En caso de existir contradicción entre las actividades presentadas en este documento y las establecidas en el CONTRATO DE OBRA, prevalecerán las establecidas en el CONTRATO DE OBRA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La INTERVENTORÍA definida para el CONTRATO DE OBRA está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley, con lo estipulado en la propuesta técnica, económica y correspondiente contrato, y con lo regulado en el manual operativo de obras por impuestos de tal manera que garantice los servicios requeridos y los resultados esperados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido por el Ministerio de Minas y Energía. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, siguiendo el procedimiento interno establecido por la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: La INTERVENTORÍA desarrollará muchas de sus funciones en forma simultánea, y de acuerdo con el CONTRATO DE OBRA.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CLÁUSULA VII. AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN CABEZA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que ECOPETROL S.A. e IPSE. administre, trate y use los datos asociados a la evaluación de mi desempeño durante la vigencia del presente contrato como CONTRATISTA, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. Autorizo a ECOPETROL S.A. y el supervisor del contrato para que evalúe mi desempeño durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de ECOPETROL pactado en el contrato, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.
2. Autorizo a ECOPETROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. para que registre en la base de datos, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPETROL S.A. y de FIDUPREVISORA S.A., la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que ECOPETROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A. las tenga en cuenta dentro de los futuros procesos de selección donde se incluya esta condición para el otorgamiento del puntaje.

Declaro que conozco y acepto los mecanismos (planes de mejoramiento) previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el Contrato, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como CONTRATISTA, tanto en las bases de datos de ECOPETROL S.A. y FIDUPREVISORA S.A.

CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1) Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2) Firmar las órdenes que autoricen los pagos del contratista, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago.
3) Las demás establecidas en este documento y las inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA IX. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga a:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa autorización de pago emitida por el **FIDEICOMITENTE.**
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **FIDEICOMITENTE** y/o el Supervisor.
3. Previa Instrucción del **FIDEICOMITENTE** y/o el Supervisor, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información necesaria para la correcta ejecución del proyecto.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA X. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna con sus recursos propios derivada del presente CONTRATO, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Entidad Nacional Competente, que en este caso es el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA en cabeza del Director de Energía Eléctrica, o quien este designe. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Dar el visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados, para lo cual se deberá indicar el valor aprobado y a pagar.
7. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.
8. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARÁGRAFO PRIMERO - El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes que intervienen en el presente contrato de Interventoría, conforme la matriz de riegos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

CLÁUSULA XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables objeto del Contrato en el término que el Supervisor le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

CLÁUSULA XIII. ASPECTOS LABORALES EN LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

El contratista se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).

2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste, los documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante Contrato de trabajo.

3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.

4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contrato**s de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato**,** o de obligaciones adquiridas con **subcontratistas** y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE previa autorización del Supervisor del informe de gestión y la factura correspondiente,** descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.

7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.

8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.

9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.

11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, adicional al personal mínimo exigido, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.

13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del Contrato:

    En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:

    a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato**,** durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
    b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE.**

14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

    Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

    En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas. El **CONTRATISTA,** una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre de este.

CLÁUSULA XIV. CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

   a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE.**

   b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:

   a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, , de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.

b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** .

c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE,** que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.

d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes el **CONTRATANTE y el FIDEICOMITENTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los estudios y diseños, formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE, por el FIDEICOMITENTE,** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.

4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información del **CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE.**

5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE,** por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del contrato, deberá contar con la previa autorización del **CONTRATANTE**.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

   i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
   ii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
   iii. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.

8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato, la presente cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, la **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.

9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de la **CONTRATANTE**.

10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo del balance final del Contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato conozca o utilice con previa y expresa autorización.

2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.

3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este Contrato, la parte titular podrá permitir el uso de esta a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente Contrato. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del **CONTRATANTE** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial del **CONTRATANTE** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

PARÁGRAFO. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo y del FIDEICOMITENTE, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA XVI. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del Contrato. En caso de

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

PARÁGRAFO. Esta cláusula se hará extensiva también al **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA XVII. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA – NIT 830.053.105-3,** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el **CONTRATISTA** y el asegurado será el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y terceros que pueden resultar afectados.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA,** podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de otrosí, al presente Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Octava o procederá con la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA XVIII. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente hasta el 1.0 % del valor total del contrato.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

i. El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.

ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.

iii. EL Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al GERENTE Y/O AL FIDEICOMITENTE, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y/o al Fideicomitente.

iv. El Fideicomitente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.

v. El CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, El CONTRATANTE no hará efectiva la deducción.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CLÁUSULA XIX. CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA,** serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

i. El supervisor del contrato deberá comunicar al contratista, con copia a Fiduprevisora S.A., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.
   En dicha comunicación se deberá indicar al contratista que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.
ii. Se recibirán las justificaciones por parte del contratista presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
iii. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el Contratista y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o,

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.

iv. El Fideicomitente enviará instrucción a Fiduprevisora S.A., respecto de la aplicación de la cláusula penal al contratista. La Entidad Contratante, a su vez, enviará comunicación al contratista y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.

v. En dicha comunicación la Entidad Contratante, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

CLÁUSULA XX. FUENTE DE LOS RECURSOS.

La fuente para el pago del presente contrato corresponde a aquellos recursos aportados por el Fideicomitente, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA.**

CLÁUSULA XXI. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del Contrato, comunicará a la Interventoría del Contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
d) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE,** previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del Contrato en la que se indicará:

- La ocurrencia de los hechos
- Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende
- El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
- El ajuste de las garantías y seguros del Contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta los eximentes de responsabilidad, los cuales no son atribuibles a ninguna de las partes, durante el periodo por el cual esté suspendido total o parcialmente el contrato, el INTERVENTOR no tendrá derecho a percibir, ni exigir al CONTRATANTE, pago alguno o indemnización por ningún concepto.

CLÁUSULA XXII. OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

El **CONTRATANTE,** aplicará en virtud de la ejecución del presente **Contrato** los principios éticos de la entidad **CONTRIBUYENTE** y de toda normativa nacional, internacional o interna aplicable a esta empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta el Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO** requiere que el **CONTRATISTA** que se deriva de este **Contrato,** suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

1) **Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:**

a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**»), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo **Contrato** o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.
b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del **Contrato** y con la suscripción del mismo, el **CONTRATISTA**, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del **Contrato** con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente **Contrato**.

d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

2) **<u>Cumplimiento con las leyes antisoborno</u>:**

a. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** y a **ECOPETROL**, incluyendo, pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de **(i)** influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **ECOPETROL**, **(ii)** conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, **(iii)** hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o **(iv)** con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este **Contrato**. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

b. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

3) **<u>Contabilidad y controles internos</u>:**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este **Contrato** y con recursos pagados por **ECOPETROL**.
b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

   i. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se realicen de conformidad con lo previsto en éste;
   ii. Que las transacciones ejecutadas en relación con este **Contrato** se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

c. Para los fines de esta sección, los términos *«detalle razonable»* o *«seguridad razonable»* significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

4) **<u>Afiliaciones gubernamentales</u>:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del **Contrato**, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero[1]. En caso de algún cambio, el **CONTRATISTA** se compromete a informarle a **ECOPETROL** por escrito y de manera inmediata.

5) **<u>Reuniones – relacionamiento con funcionarios del Gobierno</u>:**

El **CONTRATISTA**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del **Contrato** ajenos a **ECOPETROL** sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso de que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.
Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de

[1] Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010 **Bucaramanga:** (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611 **Ibagué:** (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653 **Montería:** (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367 **Rioacha:** (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ECOPETROL, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.
El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del ***Contrato***, relaciones comerciales privadas con trabajadores de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

6) **<u>Derecho de auditoría</u>:**

a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este **Contrato** (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este **Contrato**, en lo relativo a la ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.
b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del **Contrato** que sean autorizadas en los términos del mismo, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7) **<u>Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades</u>:**

a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del **Contrato** y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

8) **Obligación de reportar incumplimiento:** En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del **Contrato** tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** http://lineaetica.ecopetrol.com.co.

9) **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del **Contrato** se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

10) **Certificaciones de cumplimiento:** El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que **(i)** ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(ii)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente **Contrato**, **(iii)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este **Contrato** y, **(iv)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.

11) **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del **Contrato** contempladas en el

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los **Contratos** y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.

12) **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual**: El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, logo, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el **Contrato** o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o logo de **ECOPETROL**, información inexacta. El **CONTRATISTA** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

13) **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del **Contrato** y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

14) **Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas en la ejecución del **Contrato** cumpla con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este **Contrato** el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del **Contrato** conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este **Contrato**.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARÁGRAFO: Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contratos** que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato** y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

CLÁUSULA XXIII. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al **SUPERVISOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo e **SUPERVISOR**, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA XXIV. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

1) Ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
2) En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.

Para llevar a cabo la cesión de Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestará su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
ii. **FIDUPREVISORA S.A.** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
iv. Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.
v. La Entidad Contratante invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad Contratante hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
vi. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el en numeral 2.2.1. de este documento.
viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.
ix. En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

CLÁUSULA XXV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

PARÁGRAFO: Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXVI. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Suspensión por mutuo acuerdo: En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, las Partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución del mismo. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

Suspensión por parte del Contratante: El Contratante tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios objeto del Contrato mediante notificación escrita dirigida al Contratista, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el Contratista a suspender la ejecución de los Servicios determinados por el Contratante siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del Contrato, el Contratista tendrá únicamente derecho al pago de los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Si el Contratista razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del Contratante, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito: En el evento en que el Contratista evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente Contrato.

Reanudación: Una vez superado el evento de suspensión, cuando el Contratante solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato,** por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

1. La parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:

    a. Describir los hechos y allegar las pruebas de este.
    b. Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del **Contrato**; indicando las obligaciones afectadas.
    c. Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el porqué de aquél.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir el acta de suspensión del **Contrato**, la cual indicará:

    a. La ocurrencia de los hechos.
    b. Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

c. El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
d. El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**
e. El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a la **CONTRATANTE,** para suspender total o parcialmente el **Contrato** por infracción a las normas de seguridad aplicables, esta autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente **Contrato**.

CLÁUSULA XXVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del objeto contratado.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por lo dispuesto en la Cláusula de Terminación Anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1) Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, lo cual, se evidenciará con la imposición de más de un apremio.
2) Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
3) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.
4) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios
5) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el **contrato**.
6) Por fuerza mayor o caso fortuito.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

7) Por cumplimiento del objeto contractual.
8) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
9) Por incumplimiento del pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios vinculado al **CONTRIBUYENTE** en el mecanismo de obras por impuestos
10) Por el desistimiento del proyecto por parte del **CONTRIBUYENTE** antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.
11) Por el incumplimiento en la entrega requerida para la actualización de la certificación del Sistema para la Administración del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.
12) Cuando se descubra que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó a **Fiduprevisora S.A**. información necesaria para sustentar la celebración del contrato, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:
    a) Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
    b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
    c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
    d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, para lo cual, seguirá el procedimiento establecido. En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, previa instrucción del Fideicomitente, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del acta de terminación unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE Y/O GERENTE DEL PROYECTO** como constancia de aprobación.

En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE** como constancia de aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL

1) Fiduprevisora S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
2) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
3) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista.
4) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del Contratista.
5) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
6) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

PARÁGRAFO TERCERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL

Agotado el procedimiento establecido para la terminación anticipada bilateral, se seguirá el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

1) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación. Sin que se genere derecho a indemnización a

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

favor de CONTRATISTA.

2) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

CLÁUSULA XXIX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente Contrato se hará mediante otrosí, previo aval del Supervisor e instrucción del Fideicomitente a la Entidad Contratante.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al Contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA XXX. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos**.**

CLÁUSULA XXXI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes, en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión del CONTRATO, podrán pactar, la solución de controversias contractuales, mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley 640 de 2001, Ley 1563 de 2012 y demás normas reguladoras de esta materia; tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción, , dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra, las cuales se llevarán a cabo en las instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC del Ministerio mencionado.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARAGRAFO: Los gastos que se causen por la activación de alguno de los mecanismos de solución de conflictos previamente mencionados, serán sufragados por el solicitante.

CLÁUSULA XXXIII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/ O CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del Contrato, las partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro de los dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este, o, desde la fecha de terminación de la ejecución por otra causa.

La liquidación del Contrato, así como el proyecto del acta de liquidación del contrato, será puesto a consideración del CONTRATISTA por el término de cinco (5) días hábiles, para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre el contenido decida plasmar.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las partes la liquidación del contrato, el CONTRATANTE, previa instrucción del Fideicomitente, deberá para sus fines hacer un cierre y balance de ejecución del respectivo Contrato, este documentos se denominará Acta de cierre y balance final, el cual, será el documento final con el que se concluirá el cierre contractual, éste deberá estar suscrito por el Gerente del proyecto, el Representante Legal del Patrimonio Autónomo, el Interventor y/o Supervisor según sea el caso.

En el acta de liquidación, o en el Acta de cierre y balance final, según sea el caso, debe constar lo contemplado en aspectos contractuales, financieros y adicionalmente:

a. La declaración de las partes (o del CONTRATANTE en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del Contrato.
b. Los acuerdos, conciliación y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso de la liquidación de mutuo acuerdo.
c. Las partes acuerdan que el documento de liquidación de mutuo acuerdo, prestará merito ejecutivo de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que la interventoría recaiga sobre la ejecución de más de un proyecto, se permitirá la elaboración de un paz y salvo o documento equivalente de liquidación parcial, para los proyectos que vayan siendo recibidos a satisfacción por parte de la interventoría. En este documento deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría frente al

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

proyecto ejecutado y establecerse el pago que corresponda por la ejecución del proyecto objeto de Interventoría, de acuerdo con la cláusula tercera de forma de pago de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del paz y salvo o documento equivalente para liquidación parcial de los proyectos ejecutados y para el Acta de Liquidación Final del Contrato, el CONTRATISTA deberá anexar el Informe final aprobado por el supervisor del contrato, certificado de recibo a satisfacción emitido por el interventor y soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, con estos documentos se constatará el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la liquidación y/o cierre y balance final del contrato, cuando sea el caso, se exigirá: **i)** la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, en caso de que aplique; **ii)** Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación; **iii)** Informe final **iv)** aprobación del informe final por parte **SUPERVISOR** del **CONTRATO; v)** soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales; **vi)** ampliación o extensión del amparo de estabilidad y calidad de la obra debidamente actualizado por el Contratista de Obra, de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación y/o cierre y balance final del contrato del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del SUPERVISOR del CONTRATO. Lo mismo sucederá, en aquellos casos en los cuales, dentro del Acta de cierre y balance final se reconozca un saldo a favor del Contratista.

CLÁUSULA XXXIV. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones de la licitación privada abierta, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA,** así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE.**

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CLÁUSULA XXXV. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será en la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA XXXVI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la lev 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATISTA:
Dirección:
Teléfono:
e-mail:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTRATANTE:
Dirección: Calle 72 N° 10 – 03 Piso 1 – Bogotá D.C.
Teléfono: (57+1) 7566663
e-mail: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **El CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **El CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **El CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

CLÁUSULA XXXVII. NOTIFICACIONES

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA:
Dirección _____
Teléfono _____
e-mail _____

CONTRATANTE:
Dirección: Calle 72 N° 10 – 03 Piso 1 – Bogotá D.C.
Teléfono: (57+1) 7566663
e-mail: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

CLÁUSULA XXXVIII. SARLAFT

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una (1) vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA XXXIX. PERFECCIONAMIENTO

Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes, no obstante, su ejecución inicia desde la suscripción del acta de inicio.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Fecha de perfeccionamiento:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA Representante Legal FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**	_____ Representante Legal _____

Elaboró: Marcelo Munevar - Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: José Luis Ariza -Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Yuly Dayana Castro -Coordinadora de Negocios - Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO